REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada	: DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Demandado	: GILDARDO CEBALLOS BELLO
Radicación	: 1859240890012015-00185-00

En esta oportunidad el Despacho procede a decidir la solicitud de reprogramación de la diligencia de secuestro, programada mediante auto que antecede, presentada por el Comandante de Estación de Policía de esta localidad, mediante oficio S-2021-019439-DISPO II – ESPUR – 29.25, igualmente como se advierte que no se registra dentro del expediente la ubicación exacta del bien por medio de las coordenadas, por lo que, se dispondrá señalar nueva fecha y a requerir a la parte interesada para allegue esta información, con el fin de llevar a buen término la diligencia de secuestro del predio rural denominado Finca La Esperanza ubicado en la vereda Valle Bonito, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico, con matrícula inmobiliaria No. 425-27708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad del demandado GILDARDO CEBALLOS BELLO

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: FIJESE el día cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), para llevar a cabo la diligencia del bien inmueble predio rural denominado Finca La Esperanza ubicado en la vereda Valle Bonito, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico, con matrícula inmobiliaria No. 425-27708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad del demandado GILDARDO CEBALLOS BELLO.

SEGUNDO: Infórmese a las partes interesadas en este asunto, al igual que al secuestre designado ALFONSO GUEVARA TOLEDO.

TERCERO: Requiérase a la parte actora para que suministre las coordenadas de la ubicación exacta del bien inmueble objeto de la diligencia de secuestro, dentro del presente proceso.

CUARTO: Infórmese al Comandante de Estación de la Policía de esta municipalidad, al Comandante del Batallón Especial Energético y Vial No. 19 "BAEEV 19", Comandante Batallón de Infantería de Montaña No. 36 "Cazadores", con el fin de que unidades a su mando acompañen la diligencia y presten vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos, debiendo indicar el lugar donde se encuentra el bien inmueble a secuestrar. Ofíciese.

N O T I F I Q U E S E;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1ca6661ab9b961e0ba27b438c90130703bdbe64965590c64d71cde114ad33cf8
Documento generado en 19/03/2021 10:21:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica